

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.	25 ptas.
Seis meses.	13 »
Tres id.	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.	22'50 ptas.
Seis meses.	12 »
Tres id.	8'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EFFECTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 307.)

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, según lo prevenido en el artículo 2.º de la ley de 14 de febrero de 1907, para la Protección a la producción nacional,

Vengo en disponer se publique en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de las provincias las adjuntas listas de variantes que los Ministerios proponen en la relación de artículos o productos prescrita por la ley aludida.

Dado en Palacio a treinta de septiembre de mil novecientos veinte. —ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato

SUBSECRETARÍA

Lista a que se refiere el Real decreto de esta fecha de las variantes propuestas por los Ministerios en la relación vigente de artículos o productos que el Estado puede adquirir de la industria extranjera para sus distintos servicios.

Los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Gobernación y Trabajo, no proponen variante alguna.

Ministerio de la Guerra: Propone que el enunciado «Lingote de hierro sueco», de la agrupación Productos metalúrgicos, se amplíe en la forma siguiente: «Lingotes de hierro sueco y planchas laminadas procedentes del pudelado de aquél».

Ministerio de Marina: Propone se introduzcan las siguientes variantes «Periscopios para submarinos, así como todo el material aéreo e hidro-

aéreo y sus anexos de manejo y maniobra». Motivos de la variación: En que por no haberse nacionalizado aún la fabricación de estos aparatos cuya precisión de construcción es indispensable para su acertado manejo, se precisa en la actualidad la concurrencia extranjera.

Los Ministerios de Hacienda, Instrucción pública y Fomento no han enviado relación alguna.

Madrid 30 de septiembre de 1920. —El Subsecretario, Salvador Canals.

(De la Gaceta núm. 275.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio del Trabajo se ha dirigido Real orden a éste de la Gobernación, exponiendo razonadamente la conveniencia de hacer presentes a las Cajas de Ahorros y Montes de Piedad, sometidos al Protectorado del Gobierno, las autorizaciones y garantías que les concede la ley de 12 de junio de 1911, para que presten su valiosa cooperación a la resolución del problema de la casa barata, bien realizando préstamos, bien contruyendo directamente.

Recuerda a este propósito que el artículo 21 de la citada ley dispone que el 50 por 100 de la subvención del Estado se destine a abonar a los Montes de Piedad y Cajas de Ahorros los intereses de los préstamos hechos a las Sociedades cooperativas y que el artículo 26, autoriza a los mismos Establecimientos benéficos para destinar capital a la construcción de casas baratas, no obstante lo cual apenas han hecho uso de la autorización, por más que en la Conferencia de Delegados de Cajas de Ahorros, convocada en 1913, y a la que acudió la mayor parte, se adoptaron, entre otras conclusiones, las de contribuir por todos los medios a su alcance a fomentar la construcción de casas baratas, procurando, dentro de sus condiciones económicas y de

la debida prudencia, y en uso de la autorización concedida por el citado artículo 26 de la ley, destinar parte de sus capitales a la construcción.

Recuerda también que a pesar de las facilidades que dió el Real decreto de 3 de julio de 1917, ampliando el concepto de prestamistas a todas las entidades y particulares, no dedicaron las Cajas de Ahorros más que insignificantes cantidades al fin que se perseguía; y que la vigente ley de Presupuestos ha aumentado considerablemente la subvención para el fomento de construcción de casas baratas, lo cual constituye una garantía de que las Sociedades que reciban préstamos podrán percibir el abono de intereses, siempre que no excedan del 5 por 100, ventajas que aconsejan se interese la colaboración de las mencionadas instituciones benéficas para la solución de tan importante cuestión social, y la conveniencia de que manifiesten en qué grado podrán prestar esa colaboración, o bien si estiman necesaria la modificación de los conceptos de la legislación vigente sobre el particular, por encontrar en ellos algún obstáculo que dificulte su acción.

En vista de estas consideraciones, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que V. S. las dé a conocer a las Cajas de Ahorros y Montes de Piedad existentes en esa provincia y sometidos al Protectorado del Gobierno, a fin de que puedan tenerlas presentes, y, si lo estiman conveniente, colaborar a la obra social de que se trata, ya por medio de préstamos, ya por construcción directa, manifestando, en caso afirmativo al Ministerio del Trabajo y a éste de la Gobernación el grado y forma en que estarán dispuestos a hacerlos así como si estiman que debe modificarse alguno de los conceptos de la vigente legislación sobre casas baratas, que puedan ser obstáculo para su intervención.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. mu-

chos años. Madrid 18 de agosto de 1920.—P. D., Ruano.—Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de...

(De la Gaceta núm. 234.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Escuela de Odontología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid la Cátedra de Patología y Terapéutica aplicadas con prácticas de laboratorio (Elementos de Patología general, Terapéutica, Anatomía patológica y Bacteriología odontológica), dotada con el sueldo anual de 6000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de 13 de agosto de 1914 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor en Medicina y poseer además el título de Odontólogo o tener aprobados los ejercicios para dichos grados; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 14 de octubre de 1920.—
El Subsecretario, Peña Ramiro.

Gobierno Civil.

Circular.—Asociaciones.

Como a pesar de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, fechas 19 de junio y 10 de julio últimos, no se han cumplido por muchas sociedades las órdenes de mi Autoridad, contraviniendo además lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la vigente ley de Asociaciones; he acordado imponer la multa de 150 pesetas a cada

uno de los individuos que compongan sus Juntas directivas, en la inteligencia de que transcurrido el plazo de ocho días sin que hayan remitido las certificaciones de los balances de fondos, las renovaciones de las Juntas directivas y listas de socios que la componen, reintegradas en la forma que previene la ley del Timbre, pasará el tanto de culpa a los Tribunales ordinarios por su marcada desobediencia a las órdenes de mi Autoridad.

Lo que comunico a V. para que como Alcalde Presidente de ese Ayuntamiento, lo notifique en forma a las asociaciones que existan en ese término municipal, dando inmediata cuenta de haberlo verificado.

Burgos 2 de noviembre de 1920.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

Comisión Provincial

Esta Corporación, en sesión de ayer y en vista de los datos facilitados por los pueblos cabeza de partido, acordó que los precios a que han de abonarse las especies de suministros hechos en el mes actual a las tropas

del Ejército y Guardia civil, sean los siguientes:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'53
Id. de cebada de cuatro kilogramos.....	1'96
Id. de paja corta de seis kilogramos.....	0'48
El litro de aceite.....	2'79
El litro de petróleo.....	2'34
El kilogramo de carbón.....	0'18
El kilogramo de leña.....	0'10
El kilogramo de paja larga..	0'10
Burgos 30 de octubre de 1920.—	
El Vicepresidente, Angel de la Fuente.—El Comisario de Guerra, Antonio Esteban.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.	

INCLUSA DE BURGOS

Siendo excesivo el número de niños existentes en la Inclusa con relación a las amas de que se dispone, ruego a los Sres. Alcaldes y Médicos titulares que aconsejen a cuantas mujeres tengan condiciones para lactar, que vengan a la mayor brevedad a hacerse cargo de algún niño y contribuir a defender la vida de tantas criaturitas como ingresan por el turno, advirtiéndole que las amas externas perciben mensualmente 22 pesetas hasta que el niño cumpla dos años.

Los Sres. Alcaldes procurarán la mayor circulación de este anuncio,

llegando a publicar un bando por las calles de los respectivos pueblos, si lo creen conveniente al fin que debemos perseguir.

Burgos 21 de octubre de 1920.—
El Director, M. Revenga.

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 2 de noviembre próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 2.—Retirados de tropa y remuneratorias.

Día 3.—Montepío militar y civil.

Día 4.—Jefes y Oficiales del Ejército y Jubilados de todos los Ministerios.

Días 5 y 6.—Todas las nóminas y retenciones.

Los interesados o apoderados procurarán presentarse al cobro de los haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 6, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten en los días referidos.

Burgos 29 de octubre de 1920.—
El Delegado de Hacienda, A. Chá-puli Navarro.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Segundas subastas ordinarias.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1920 a 1921, en virtud de la Real orden de 9 de julio último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 129 de 13 de agosto último, y a lo dispuesto por la Real orden de 5 de febrero de 1909, publicada en el número 153, del citado BOLETIN OFICIAL, de 10 de junio del mismo año.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	MADERAS			Leñas Núm. de estéreos	Tasación — Pesetas.	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZOS		Día de la subasta.
			Núm. de árboles	Núm. de piezas.	Núm. de metros cúbicos				Para la corta y laboreo. — Meses.	Extracción de productos. — Meses.	
La Gallega.....	La Gallega.....	Peña Aguda.....	125	>	50	10	500	Parte sin ordenar.—Entresaca de 125 pinos albares marcados y 10 estéreos de leñas de las copas de los mismos.....	2	2	3 diciembre
Riocavado la Sierra.	Riocavado.....	La Dehesa.....	80	>	72	>	1152	Ahedo Grande.—Entresaca de 80 hayas marcadas.....	1	2	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	50	>	18	>	360	Hortigarcilla.—Entresaca de 50 robles marcados.....	1	1	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	>	>	150	150	Ahedo Llano.—N. Cumbre del Duengo, E. término de Barbadillo, S. arroyo de Valdorca, O. Cerro Mostajeda.—Arranque de brezo para carbón.....	1	2	Idem.
Salas de los Infantes.	Salas y otros.....	Ledania.....	>	>	>	1000	1500	Mata del Gustar.—N. Brezal, E. La Pizarra, hasta la corta anterior, S. y O. desde los Cerrillos hasta Peña el Sombro y 12 robles marcados.—Aprovechamiento de 1000 estéreos de matorros de roble para carbón, dejando resalvos de cinco en cinco metros.....	3	2	7 id.
Valle de Valdelaguna	Huerta y Tolbaños de abajo.	Sierra Campiña...	100	>	114	>	1824	Riomañero, Ahedos del Tejo y Carceleja.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	2	2	4 id.

Subastas extraordinarias.

Palacios de la Sierra.	Palacios.....	Umbrigueta y Abejón.....	258	>	77	>	770	En todo el monte.—Aprovechamiento de 258 pinos derribados por los vientos..	1	2	11 dbre
Valle de Valdelaguna	Tolbaños de arriba	Ahedo y Dehesa..	90	>	74	>	814	En todo el monte.—Aprovechamiento de 90 pinos derribados por los vientos...	1	2	4 id.
Vilviestre del Pinar.	Vilviestre.....	Depósito.....	>	414	79	>	1185	Depósito municipal.—Aprovechamiento de 414 piezas de pino procedentes de decomiso.....	>	1	13 id.
Mer. de Valdeporres.	Valdeporres.....	Rio Nela.....	>	168	13	>	120	Depósito municipal.—Aprovechamiento de 168 piezas de haya y nueve de roble procedentes de decomiso.....	>	1	3 id.

Burgos 26 de octubre de 1920.—El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Manjarrés.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA.

PROVINCIA DE BURGOS

Mes de septiembre de 1920.

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie.	Enfermos del mes anterior	Visitas en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carb. sintomático.	Capital...	Espinosa de Juarros.	Bovina..	5			3	
Idem.....	Salas.....	Palacios de la Sierra.	Idem....	7			5	
Glosopeda.	Aranda....	Fuente Espina.....	Ovina...	15			15	
Idem.....	Belorado..	Quince.....	Bovina..	78	204	240		42
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina...	2020	2181	3400		306
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina.	2200	314	5200		140
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.	170	112	250		32
Idem.....	Briviesca..	Diez.....	Bovina..	110	50			60
Idem.....	Capital....	Cuarenta y cinco..	Idem....	126	822	876		67
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina...	1111	2250	2800		561
Idem.....	Idem.....	Treinta y dos.....	Caprina.	583	350	850		83
Idem.....	Idem.....	Veinte.....	Porcina.	38	180	140		78
Idem.....	Castrogeriz	Diez.....	Bovina..	12	64	50		26
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina...	1000	5240	4700		1540
Idem.....	Lerma.....	Doce.....	Bovina..	250	158	350		58
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina...	1532	4500	4600		1432
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina.	1540	870	1800		610
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.	335	160	420		75
Idem.....	Miranda..	Siete.....	Bovina..	130	138	210		58
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina...	860	680	1200		340
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina.	740	520	950		310
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.	160	78	220		18
Idem.....	Roa.....	Ocho.....	Bovina..	30	150	75		105
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina...	1406	1290	2100		596
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina.	180	140	210		110
Idem.....	Idem.....	Seis.....	Porcina.	62	85	110		37
Idem.....	Salas.....	Veintinueve.....	Bovina..	2630	2701	4530	11	840
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina...	4125	3250	6400		976
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina.	6445	5200	9140		2505
Idem.....	Idem.....	Veintidós.....	Porcina.	60	75	120		15
Idem.....	Sedano....	Diez.....	Bovina..	128	835	680	3	280
Idem.....	Idem.....	Ocho.....	Ovina...	220	2800	2520		500
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina.	290	1000	850		440
Idem.....	Idem.....	Tres.....	Porcina.	33	250	160		123
Idem.....	Villadiego.	Cinco.....	Bovina..	122	32			90
Idem.....	Villarcayo.	Doce.....	Idem....	502	638	918	12	210
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina...	204	1140	850		494
Idem.....	Idem.....	Ocho.....	Caprina.	60	930	860		130
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.	289	110	309	14	76
Viruela...	Aranda....	Dos.....	Ovina...	92	215	101	3	203
Idem.....	Castrogeriz	Palacios de Biopisuegra.	Idem....	90	35	52	1	72
Idem.....	Salas.....	Diez y seis.....	Idem....	3023	3570	3470	15	3113a
Darina....	Belorado..	Redecilla del Camino.....	Equina..	1				1
Idem.....	Villarcayo.	Cuatro.....	Idem....	12				12
Mal rojo...	Salas.....	Tres.....	Porcina.	35	150			120
Total.....				32908	46471	61793	193	17393

Burgos 22 de septiembre de 1920.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Juan Bort.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Vallegera.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el registro fiscal de edificios y solares, para el próximo año de 1920-21, se halla expuesto en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que los contribuyentes puedan presentar contra él las reclamaciones pertinentes.

Vallegera 21 de octubre de 1920.
—El Alcalde, Evencio Balbás.

Alcaldía de Hontoria del Pinar.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes

al año de 1919-20, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Hontoria del Pinar 25 de octubre de 1920.—El Alcalde, Francisco Cámara.

Igual anuncio hace el Alcalde de Barcoina de los Montes.

Alcaldía de Quintanilla del Coco.

Formado el recuento general de toda la ganadería de este distrito, correspondiente al año actual, que ha de servir de base a los nuevos apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1921-1922, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los interesados en él puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Quintanilla del Coco 21 de octubre de 1920.—El Alcalde, Policarpo Puente.

Igual anuncio hace el Alcalde de Espinosa de los Monteros.

Alcaldía de Renuncio.

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año 1921-22 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Renuncio 22 de octubre de 1920.
—El Alcalde, Tomás Sáiz Tamayo.

Alcaldía de Rojas.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con sus agregados Castil de Lences, Lences, Carcedo de Bureba, Rublacedo de abajo, Salinillas de Bureba y Galbarros, con el haber anual de 1500 pesetas, más 4500 que importan las igualas que satisfacen los vecinos de los pueblos por la asistencia médica del partido de Rojas.

El plazo para la presentación de solicitudes será el de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Rojas 26 de octubre de 1920.—El Alcalde, Luis Alonso.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Roa.

D. Antonio Antón Gaitero, Recaudador de dicha zona,

Hago saber: Que en los expedientes que tramito contra los deudores que se dirán, por débitos a favor de la Hacienda pública, por contribución territorial, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos que se les tiene reclamados en este expediente, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia en la casa consistorial de esta villa y hora de las diez, a los quince días de publicado el anuncio en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y anúnciese al público en la forma que señala el artículo 94 de la instrucción de 26 de abril de 1900, consignando en los edictos cuantos requisitos exige el art. 95.

Y siendo los deudores que se mencionan de domicilio ignorado, se les notifica por medio del presente, debiendo advertir, para conocimiento de quienes deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

1.º Que las fincas objeto de la subasta radican en término municipal de Valdezate, y no pesa sobre ellas carga de ninguna clase, cuyo detalle es como sigue:

Finca del deudor Depositaria de Alejandro Ponce de León González.—Una tierra al sitio La Zapatera, de 32 áreas, linda E. Martino Palomino, S. Antonio de Pedro, O. camino y N. Pedro Dominguez, valorada en 180 pesetas.

Finca del deudor Felipe Pradales González.—Una tierra al sitio de Hoyomatias, de id., linda E. y O. Román Ortega, S. baldío y N. charca, en 80.

Finca del deudor Juan del Olmo Zurro.—Una tierra al sitio El Monte, de 16 áreas, linda E. Anselmo Iglesias, S. terreno inculto, O. Pedro Pomar y N. Ricardo Arranz, en 90.

La quinta parte de una casa y corral en la calle Alta, linda derecha Antonio de Pedro, izquierda Mariano Requejo, espalda Vicente Requejo y frente calle, en 125.

2.º Que los deudores podrán librar las fincas hasta el momento de la subasta, pagando el principal, recargos y costas.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubieren adquirido, estarán de manifiesto en la oficina hasta el día de la subasta, y si no hubiera ninguno, serán suplidos por los medios que establece el artículo 14 de la ley Hipotecaria, sin que los licitadores tengan derecho a exigir otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del capital de cada finca.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si verificada la subasta no pudiera ultimarse ésta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Roa 2 de octubre de 1920.—El Recaudador, Antonio Antón Gaitero.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro.

D. Rafael Simón Pérez, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda en esta Zona,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución rústica, correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1919, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que, con esta fecha 1.º del actual, he dictado la siguiente

«Providencia. — Conforme a lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Deudores que se citan.

Encío.

Angel Clemente.—Una heredad en el Valle de Santillana, de 21 áreas, linda N. monte de Santa Gadea, S. monte Aspera, E. Leandro Angulo y O. Adrián Valderrama.

Angel Guzmán.—Una heredad en la Laguna, de id., linda N. monte de Santa Gadea, S. Aspera, E. Marcelino Guzmán y O. Elías García.

Benito Guzmán.—Una heredad en La Laguna, de 21 áreas, linda norte Santa Gadea, S. Andalar, E. Julián Corcuera y O. Rafael Plagaro.

Froilán Armentia.—Una heredad en la Laguna, de 21 áreas, linda N. Carrasquillo, S. Andalar, E. Juan Bodegas y O. Félix Valderrama.

María Alonso.—Una heredad en Fuente Pastora, de 21 áreas, linda N. camino, S. Francisco Vadillo, E. rio y O. Camino Real.

Bruno Sobrón.—Una heredad en el Valle de Santillana, de 21 áreas, linda N. camino, S. monte Andalar, E. Cantacilla y O. Aureliano Morquecho.

Melitón Alonso.—Una heredad en Matas Negras, de 21 áreas, que linda por N. Agapito España, S. monte de Santa Gadea, E. sierra y oeste sierra.

Petra Nieva.—Una heredad en las Mesas de Ovarenes, de 21 áreas, que linda por N. monte de Santa Gadea, S. Aspera, E. Gregorio Murga y O. Pedro Barcina.

Pascual Olarte.—Una heredad en

Fuente Pastora, de 10 áreas y 50 centiáreas, que linda por N. valladar, S. valladar, E. Olalte y O. Pascual Cabas. Otra en Tenalvo, de 10 áreas y 50 centiáreas, que linda por N. valladar, S. valladar, E. Santos Ortega y O. Pascual Olarte.

Simón Leiva.—Una heredad en Fuente Marin, de 17 áreas, que linda por N. Pedro Barrón, S. Pedro Cantera, E. Bernardo Ibarrola y O. Eulogio López. Otra en Pojortío, de 10 áreas y 50 centiáreas, que linda por N. camino, S. Pedro Cantera, E. Revilla y O. Revilla.

Segundo Val.—Una heredad en el Valle de Santillana, de 21 áreas, que linda por N. ladera, S. valladar, E. Llanada de Encío y O. Andrés Corral.

Facundo Torre.—Una heredad en Quintanilla, de 21 áreas, que linda por N. monte de Santa Gadea, sur Aspera, E. Angel Guzmán y O. Félix Armentia.

Gregorio Castillo.—Una heredad en el Valle, de 21 áreas, que linda por N. monte de Santa Gadea, sur Aspera, E. Audalar y O. Sombrio.

Jerónimo Délica.—Una heredad en la Laguna, de 21 áreas, que linda por N. monte Santa Gadea, S. Audalar, E. se ignora y O. Cesáreo Grisaleña.

Gregorio Izquierdo.—Una heredad en Matas Negras, de 21 áreas, que linda por N. Santa Gadea, sur Aspera, E. Adrián Val y O. Gregorio Murga.

Hipólito Latorre.—Una heredad a la Entrada del Valle, de 21 áreas, que linda por N. Ladera de Encío, S. Andalar, E. Eusebio Ortiz y oeste Martin Orive.

Isidoro Martínez.—Una heredad en el Alto de Quintanilla, de 21 áreas, que linda por N. monte de Santa Gadea, S. Audalar, E. Félix y O. Segundo Val.

Ignacio Valderrama.—Una heredad en el Valle, de 21 áreas, que linda por N. Ladera de Encío, S. Andalar, E. Eusebio Ortiz y O. Martin Orive.

Leandro Morquecho.—Una heredad en Matas Negras, de 21 áreas, que linda por N. monte de Santa Gadea, S. Aspera, E. Angel Clemente y O. Adrián Valderrama.

Miguel Murga.—Una heredad en Las Mesas, de 21 áreas, que linda por N. monte de Santa Gadea, sur Aspera, E. Adrián Valderrama y O. se ignora.

Pedro Cadiñanos.—Una heredad en el Valle, de 21 áreas, que linda por N. Segundo Val, S. valladar, E. Encío y O. valladar.

Simón Délica.—Una heredad en la Laguna, de 21 áreas, que linda por N. monte de Santa Gadea, sur Aspera, E. Ignacio Valderrama y O. Elías García.

León Nieva.—Una heredad en las Mesas, de 21 áreas, que linda por N. monte de Santa Gadea, S. Mesas, E. y O. se ignora.

Pedro Nieva.—Una heredad en las Mesas, de 21 áreas, que linda por N. monte de Santa Gadea, sur Aspera, E. Pedro Leiva y O. Antonio Cauvilla.

Pedro Barcina.—Una heredad en Grajera, de 10 áreas y 50 centiáreas, que linda por N. Gaspar Barcina, S. arroyo, E. Aureliano Alonso y O. arroyo.

Vicente Clemente.—Una heredad en el Valle de Santillana a Quintanilla, de 21 áreas, que linda por norte monte de Santa Gadea, S. Aspera, E. Sierra y O. Casimiro López.

Matias Clemente.—Una heredad en el Valle, de 21 áreas, que linda por N. Julián Alonso, S. monte Andalar, E. Andalar y O. monte de Santa Gadea.

Hermenegildo Délica.—Una heredad en Matas Negras, de 21 áreas, que linda por N. monte de Santa Gadea, S. Sierra, E. Felipe Clemente y O. Hilario Izarra.

Andrés España.—Una heredad en el Valle de Santillana, de 21 áreas, que linda por N. Ignacio Quintana, S. Bernardino Quintana, E. Sierra y O. era.

Manuel Grisaleña.—Una heredad en el Valle de Santillana, de 21 áreas, que linda por N. monte Santa Gadea, S. Sierra, E. José Quincoces y O. Agapita Latorre. Otra en la Laguna, de id., que linda por N. monte de Santa Gadea, S. Sierra, este Agustín Bustamante y O. Juan Busto.

Andrés Murga.—Una heredad en el Valle de Santillana, de cabida de 21 áreas que linda por N. Nicolás Orive, S. y E. Santa Gadea y O. el mismo.

Felipe Monterrubio.—Una heredad en la Laguna, de 21 áreas, que linda por N. monte de Santa Gadea, S. Sierra, E. Ambrosio Morquecho y O. Pablo Morquecho.

Rafael Salazar.—Una heredad en el Valle, de 21 áreas, que linda por N. monte de Santa Gadea, S. Aspera, E. Alfonso Guinea y O. Gregorio Izquierdo.

Isidro Cadiñanos.—Una heredad en el Valle de Santillana, de 21 áreas, que linda por N. monte de Santa Gadea, S. terreno comunal, E. Cipriano Quintana y O. Pedro López.

Cipriano Ortiz.—Una heredad en el Valle de Santillana de 21 áreas que linda por N. Isidoro Cadiñanos, S. Juan Val, E. monte de Santa Gadea y O. terreno comunal.

Nota.—Los contribuyentes deudores Angel Clemente, Andrés España, Benito Guzmán, Bruno Sobrón, Froilán Armentia, Melitón Alonso, Segundo Val, Facundo Torre, Gregorio Castillo, Jerónimo Délica, Hipólito Latorre, Isidoro Martínez, Ignacio Valderrama, Leandro Morquecho, Pedro Cadiñanos, Simón Délica, León Nieva, Pedro Nieva, Vicente Clemente, Matias Clemente, Hermenegildo Délica, Manuel Grisaleña, Andrés Murga, Felipe Monterrubio,

Rafael Salazar, Isidro Cadiñanos y Cipriano Ortiz no consta su vecindad y si bien es cierto que fueron vecinos de Pancorvo, hoy ya no existen por haber fallecido, desconociendo quiénes sean sus herederos, y lo propio ocurre con María Alonso, Petra Nieva, Pascual Olarte, Simón Leiva, Gregorio Izquierdo, Miguel Murga y Pedro Barcina que eran vecinos de diferentes pueblos, pero que han fallecido y se ignora quiénes sean sus representantes o herederos para poderlos notificar personalmente.

Así, pues, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Encío 2 de octubre de 1920.—El Agente Ejecutivo, Rafael Simón.

Anuncios particulares

CIERVO

Habiéndose cogido un ciervo en esta capital, se hace saber, para en el caso de no presentarse dueño en el término de quince días, disponer de él.

Informes: Merced, 36, Almacén de lanas. 3-3

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 1

ABONOS MINERALES

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El representante de esta Sociedad participa a los agricultores que tiene a la venta Superfosfatos 18/20 por 100.

El labrador, para su tranquilidad, debe mandar analizar todas las clases de abonos minerales que vendo, siendo de mi cuenta los gastos de análisis. Garantizo siempre la riqueza que marcan las etiquetas de los sacos de abono.

REPRESENTANTE DEPOSITARIO:

JULIAN DE CELAYA

Almacén de abonos y Maquinaria agrícola, San Pablo 6 y 8.—Burgos.

Próxima apertura de los nuevos almacenes

Calle de Valladolid, núm. 8.—BURGOS 1

IMPRESA PROVINCIAL